

19.2.21

Doctor/a

YUDY BUITRON

PREDIO LA LAGUNA_3, VEREDA ROMELIA

3167616985

egurrute@hotmail.com

Colombia, CAUCA, EL TAMBO

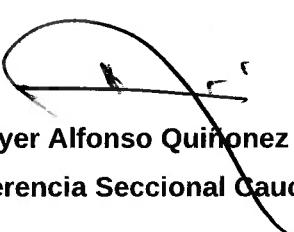
ASUNTO: Comunicación de los autos N° 738 y 739, Expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.202

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.202, adelantado en su contra, expidió los autos N° 738 y 739, ambos de fecha 28 de octubre del año 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,


Myer Alfonso Quiñonez Chamorro
Gerencia Seccional Cauca

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Ingrid Verónica Pérez Chilito / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

GERENCIA SECCIONAL CAUCA

**AUTO N° 738
EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.202**

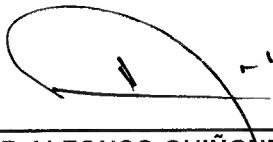
La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 202, del 27 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.202, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 202, del 27 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.202, que se adelanta en contra de la señora Yudy Buitrón, las siguientes:
 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3803674, del 20 de noviembre de 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2025.


MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO

Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingrid Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

AUTO N° 739

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.202

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto N° 738, de fecha 28 de octubre del 2025 y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingrid Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-021